

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL
REGION DE LOS LAGOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3241,

PUERTO MONTT, **18 DIC 2014**

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos de fecha 16 diciembre 2014.
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de 5 de mayo 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos de fecha 16 de diciembre de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 16 de diciembre de 2014, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.0001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don LUIS ALBERTO INFANTE AYANCAN, chileno, Ingeniero Forestal, cedula nacional de identidad N° 7.266.671-2, en su calidad de Director Regional de la CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.313.000-4, ambos con domicilio en calle Ochagavía N° 458, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un terreno ubicado en la Localidad de Villa Santa Lucía, comuna de Chaitén, en la intersección de los caminos a Coyhaique y Puerto Ramírez, identificado como Lote 1, de la Manzana A, de una superficie de 22.236,00 metros cuadrados, según da cuenta Plano CHA L01, de

Subdivisión de terrenos, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chaiten con el N° 06, con fecha 12 de septiembre de 1988, y modificado por el Plano TEP 479. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a mayor cabida, a fojas 15, N° 20, del Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Chaiten con actual oficio en la comuna de Futaleufu. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 210-52, de la comuna de Chaiten.

SEGUNDO: Que la CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE LOS LAGOS, ha solicitado se le otorgue dicho inmueble en comodato, para reinstalar de manera más permanente una Base de Brigada de Prevención y Combate de incendios Forestales en el sector, por un período a lo menos de 10 años.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por la Circular N° 16, de fecha 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, inciso 6°, corresponde a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva pronunciarse sobre la procedencia del aumento de plazo de vigencia del contrato de comodato, cuando este se extienda más allá de 5 años. Al respecto, mediante Ordinario N° 1696, de fecha 06 de noviembre de 2014, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un período excepcional de 10 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la "CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE LOS LAGOS", debidamente representado, por su Director Regional don LUIS ALBERTO INFANTE AYANCAN, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración excepcional de 10 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "CORPORACION NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DE LOS LAGOS", particularmente en el ámbito de instalación de una Base de Brigada de Prevención y Combate de incendios Forestales, a desarrollar en el inmueble singularizado; prohibiéndose realizar en éste mismo, cualquier actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeta a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula quinta en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: En especial, proyectándose la instalación de una Base de Brigada de Prevención y Combate de incendios Forestales en el sector, y dado que el inmueble objeto del presente contrato se enfrenta a la Ruta 7, Carretera Austral (Ruta a Coyhaique) y a la Ruta 235 (Ruta a Puerto Ramírez), rutas que tienen proyectada un ensanche para una Ruta Pavimentada de 60 metros de ancho, cualquier instalación o infraestructura definitiva deberá ser emplazada a más de 30 metros del eje de la calzada proyectada, fuera de la faja fiscal, y en cumplimiento de la normativa del Ministerio de Obras Públicas.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptimo precedente.

DECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO CUARTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta del D.S. N° 355/76, del DS N° 80 de 05 de mayo de 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos y de la prorroga contenida en el DS TRA N°272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO: La personería de don LUIS ALBERTO INFANTE AYANCAN, y su calidad de Director Regional, para actuar a nombre y en representación de la CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE LOS LAGOS, consta de Resolución N° 156/2014, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



PAULO LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



- 1.- CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE LOS LAGOS.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

